



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T01823-007

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 988T01823-007, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES (SMI - T 2023-2025)" (PARTIDA 8, UMAE HE CMN OCC OBLATOS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C.P. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA POR EL C. DIEGO NOEL SUÁREZ RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA POR EL C. DIEGO NOEL SUÁREZ RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C), REPRESENTADA POR EL C. LUIS ARTURO GARCÍA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 12 de septiembre de 2023, "LAS PARTES" celebraron el contrato abierto plurianual número 988T01823-007, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados número LA-50-GYR-050GYR988-T-18-2023, para la contratación del "Servicio Médico Integral de Trasplantes (SMI- T 2023-2025)" (Partida 8, UMAE HE CMN OCC Oblatos), con una vigencia a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo, es decir, del 29 de agosto de 2023 y hasta el 31 de julio de 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
- II. En la Cláusula SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO, de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar su vigencia y el plazo de la prestación del servicio, siempre que no implique incremento en el monto total contratado o en la cantidad de los servicios contratados.
- III. A efecto de ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia de "EL CONTRATO", sin que esté implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los servicios prestados por parte de "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" a través del Jefe de la División de Nefrología y Trasplantes UMAE HE CMNO, con oficio número 14A6031C/TR/22/122/2025, de fecha 24 de junio de 2025, solicito a "EL PROVEEDOR" su

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T01823-007**

consentimiento para la ampliación del plazo de la prestación del servicio y la vigencia de "EL CONTRATO" al 31 de diciembre de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactado, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 25 de junio de 2025, conforme lo previsto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- IV. Con oficio referencia número 14A6031C/TR/22/130/2025, de fecha 01 de julio de 2025, el Jefe de la División de Nefrología y Trasplantes UMAE HE CMNO, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para ampliar el plazo y la vigencia de "EL CONTRATO" al 31 de diciembre de 2025, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- V. Por oficio número 09 53 84 61 1CFE/2025/009397, de fecha 31 de julio de 2025, recibido el mismo día, mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. En atención a la petición formulada por el Jefe de la División de Nefrología y Trasplantes UMAE HE CMNO y del Titular de la División de Servicios Integrales, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T01823-007

- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C.P. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED]** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", el Jefe de la División de Nefrología y Trasplantes UMAE HE CMNO.
- I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000007117-2025, cuenta 51331025, de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por el Director Administrativo de la UMAE 11 Jalisco, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Diego Noel Suárez Ruíz**, en su carácter de Representante Legal.

VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)

II.2 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Diego Noel Suárez Ruíz**, en su carácter de Representante Legal.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T01823-007

GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)

II.3 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Luis Arturo García González**, en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas **QUINTA**, únicamente lo referente al plazo de la prestación del servicio y **SEXTA**, la vigencia, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar las Cláusulas **QUINTA**, únicamente lo referente al plazo de la prestación del servicio y **SEXTA**, ampliando la vigencia al 31 de diciembre de 2025 de "EL CONTRATO" como se observa a continuación:

Dice:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

SEXTA. VIGENCIA. (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T01823-007

Para quedar como sigue:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

...
...
...
...
...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el Servicio Médico Integral para Trasplantes a partir del día 31 (treinta y uno) natural siguiente contado de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025. Este plazo de 30 (treinta) días no es restrictivo para aquellos que estén en condiciones de iniciar la prestación del servicio en cualquier momento dentro de este periodo, lo anterior, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, así como a lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet.

El inicio de la prestación del servicio, para las partidas **4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18** será de **30 (treinta)** días naturales contados a partir de la emisión y notificación del Fallo, esto es, a partir del día 27 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El inicio de la prestación del servicio, para las partidas **2, 5 y 13** será a más tardar el día **45 (cuarenta y cinco)** natural siguiente a la emisión y notificación del Fallo, esto es, a partir del día 12 de octubre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El inicio de la prestación del servicio, para la partida **12** será de **18 (dieciocho)** días naturales contados a partir de la emisión y notificación del Fallo, esto es, a partir del día 15 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

...
...
...
...
...

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T01823-007

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo, es decir, del **29 de agosto de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2025.**

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Octava de "EL CONTRATO".

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral de los mismos.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **31 de julio de 2025**, por cuádruplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T01823-007

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95, 09 52 17 61 4000/0216 y 095217614B10/0471 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

C.P. ELVIA ASCENCIO MILLÁN

Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"

VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE A)
R.F.C. VIN011206P16

VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE
C.V.
(PARTICIPANTE B)
R.F.C. VAD011206V10

C. DIEGO NOEL SUÁREZ RUIZ
Representante Legal

C. DIEGO NOEL SUÁREZ RUIZ
Representante Legal

GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE C)
R.F.C. GV1011127M52

C. LUIS ARTURO GARCÍA GONZÁLEZ
Representante Legal

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO

N° 1 (UNO)

AL CONTRATO

988T01823-007

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DR. ROBERTO MARTÍNEZ DE PINILLOS VALVERDE
Jefe de la División de Nefrología y Trasplantes UMAE HE CMNO
R.F.C. [REDACTED]

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

RRSR/HB/JMHN/RBRR

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 988T01823-007, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES (SMI - T 2023-2025)" (PARTIDA 8, UMAE HE CMN OCC OBLATOS), QUE CELEBRAN EN 08 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 31 DE JULIO DE 2025.

**DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**

Página 8

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

CONVENIO MODIFICATORIO

N° 1 (UNO)

AL CONTRATO

988T01823-007

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

SIN TEXTO



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

JMHN CM1

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción	
Lugar y Fecha:			
Ciudad de México, a 31 de julio de 2025			
Oficio:			
Of. N° 09 53 84 61 1CFE/2025/ 009397			
Procedimiento:			
LA-50-GYR-050GYR988-T-18-2023			
Número de Contrato:		<p><i>Recibi</i></p>	
988T01823-007			
Firma DG:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios			

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos

PRESENTE

Por este conducto y a petición de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades Lic. Ignacio García Téllez, CMNO, Guadalajara, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la anterior Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 14A6031C/TR/22/130/2025, la elaboración de un convenio para ampliar el plazo y vigencia al 31 de diciembre de 2025, del contrato número 988T01823-007, suscrito con el proveedor VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., en participación conjunta con el proveedor VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V., y el proveedor GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V.

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio en plazo y vigencia, derivado del procedimiento número LA-50-GYR-050GYR988-T-18-2023, relativo a la contratación del Servicio Médico Integral de Trasplantes (SMI- T 2023-2025) (Partida 8 UMAE HE CMN OCC OBLATOS); para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud a la CABCS
2. Oficio de anuencia a los proveedores
3. Aceptación de los proveedores
4. Suficiencia presupuestal
5. Oficio con el Vo. Bo. de la CTSMI

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo a la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades Lic. Ignacio García Téllez, CMNO, Guadalajara, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado, y remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia. Lo anterior, atendiendo los acuerdos establecidos en la reunión que se efectuó el día viernes 07 de julio del 2023, entre el Titular de la Unidad de Adquisiciones, el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, para dar cumplimiento al oficio circular 09 53 84 61 1CFA/10017, mediante el cual se establece la documentación mínima indispensable requerida para la elaboración de los contratos y convenios modificatorios.


No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.


En virtud de lo anterior, se debe reportar en la plataforma Compras Mx, los datos relevantes de los contratos, convenios o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de 5 días hábiles posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en Compras Mx copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

Asimismo, la División de Servicios Integrales realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Molsés O. Limón Ortega
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SB 

Con copia para conocimiento:

- Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

(*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.





División de Nefrología y Trasplantes
UMAE, Hospital de Especialidades, CMNO.
"Lic. Ignacio García Téllez".

Oficio: REF. 14A6031C/TR/22/130/2025
Asunto: Convenio Modificatorio plazo y vigencia.
Fecha: Guadalajara, Jalisco, 01 de Julio de 2025

Lic. José Gonzalo Badillo Marino.
Titular de la Coordinación e Adquisición de Bienes y Contrataciones de Servicios.
Presente.

Con la finalidad de que esta UMAE Hospital de Especialidades del CMNO ubicada en Guadalajara Jalisco, garantice en la continuidad en la presentación del Servicio Médico Integral para el CONTRATO ABIERTO PLURI ANUAL para la prestación del "Servicio Médico Integral de Trasplantes" (PARTIDA 8, UMAE HE CMN OCC OBLATOS), solicito a usted de la manera más atenta, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para efectos de que en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector Público, 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de Sector Público, 2 de la Ley del Seguro Social, 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, numeral 5.4.13 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; se elabore el CONVENIO MODIFICATORIO por ampliación en plazo y vigencia que comprenderá a partir de su formalización y hasta el 31 de Diciembre de 2025. Mediante el procedimiento de LICITACIÓN PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS número LA-50-GYR-050GYR988T-18-2023, para la prestación del "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES (SMI-T 2023-2025)" (PARTIDA 8, UMAE HE CMN OCC OBLATOS).

La modificación solicitada para el contrato 988T01823-007

Dice:

QUINTA LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por " El INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet; esta última se agrega en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidos en los mismos, así como en lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

En los casos que derivado de la verificación que se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Belisario Domínguez No. 1000, 4to. Piso, Colonia: Independencia, Guadalajara, Jalisco, CP 44340, Teléfono: Comutador: 31-36-88-30-00, Ext. 31510 y 31511





División de Nefrología y Trasplantes
UMAE, Hospital de Especialidades, CMNO.
"Lic. Ignacio García Téllez".

en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", así como a lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el servicio médico integral para Trasplantes en el (los) lugar (es) establecido (s) en el Anexo T1 "Requerimiento Consolidado del Servicio Médico Integral Para Trasplantes", mismo que forma parte de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos), lo anterior, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, así como lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el portal de compras Gubernamentales CompraNet.

Los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo deberán entregarse en el Servicio de Trasplantes, de las Unidades Médicas según la distribución y el directorio establecido en el Anexo T13 "Guía de distribución de equipo médico (cantidad de equipo a instalar) e instrumental por unidad médica" y Anexo T14 "control de entrega recepción de bienes de consumo básico" mismos que forma parte de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el Servicio Médico Integral para Trasplantes a partir del día 31 (treinta y uno) natural siguiente contado de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 (treinta y uno) de julio de 2025. Este plazo de 30 (treinta) días no es restrictivo para aquellos que estén en condiciones de iniciar la prestación del servicio en cualquier momento dentro de este periodo; lo anterior, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y los términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, así como en lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

El inicio de la prestación del servicio, para las partidas 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 será de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la emisión y notificación del Fallo, esto es a partir del día 27 de Septiembre y hasta el 31 de julio de 2025.

El inicio de la prestación del servicio, para la partida 2, 5 y 13 será a más tardar el día 45 (cuarenta y cinco) natural siguiente a la emisión y notificación del Fallo, esto es, a partir del día 12 de Octubre de 2023 y Hasta el 31 de Julio de 2025

El inicio de la prestación del servicio, para la partida 12 será de 18 (dieciocho) días naturales contados a partir de la emisión y notificación del Fallo, esto es a partir del día 15 de Septiembre de 2023 y hasta el 31 de julio de 2025.

Lo anterior conforme a lo señalado en el Acta de falla y el Oficio número 09 53 84 61 1CFE/2023/008231 que se integran en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Asimismo, para el cumplimiento del servicio. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los plazos establecidos en el Anexo técnico y en los términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, así como lo señalado en el Acta de fallo que se integra en el





División de Nefrología y Trasplantes
UMAE, Hospital de Especialidades, CMNO.
"Lic. Ignacio García Téllez".

presente contrato en el Anexo 3 (tres) y la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO,- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico a los términos y Condiciones que se integran al presente instrumentos jurídico en el Anexo 2 (dos) así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres), al presente contrato y los dispuesto en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

Asimismo se deberá señalar lo señalado en los incisos I. y J. de los Términos y Condiciones que se integran en el presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos).

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

SEXTA VIGENCIA:

"LAS PARTES" Convienen que la vigencia del presente contrato será del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo, es decir, del 29 de agosto de 2023 y hasta el 31 de Julio de 2025.

DEBE DECIR:

CLÁUSULA:

EN CUANTO A PLAZO Y VIGENCIA

QUINTA LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet; esta última se agrega en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidos en los mismos, así como en lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.



2025
Día de
La Mujer
Indígena

Av. Belisario Domínguez No. 1000, 4to. Piso, Colonia:
Independencia, Guadalajara, Jalisco, CP 48340, Teléfono:
Commutador: 33-36-68-30-00, Ext. 31510 y 31511

HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES





División de Nefrología y Trasplantes

UMAE, Hospital de Especialidades, CMNO.

"Lic. Ignacio García Téllez".

En los casos que derivado de la verificación que se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", así como a lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el servicio médico integral para Trasplantes en el (os) lugar (es) establecido (s) en el Anexo T1 "Requerimiento Consolidado del Servicio Médico Integral Para Trasplantes", mismo que forma parte de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos), lo anterior, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, así como lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el portal de compras Gubernamentales CompraNet.

Los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo deberán entregarse en el Servicio de Trasplantes, de las Unidades Médicas según la distribución y el directorio establecido en el Anexo T13 "Guía de distribución de equipo médico (cantidad de equipo a instalar) e Instrumental por unidad médica" y Anexo T14 "control de entrega recepción de bienes de consumo básico" mismos que forma parte de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el Servicio Médico Integral para Trasplantes a partir del día 31 (treinta y uno) natural siguiente contado de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 (treinta y uno) de Diciembre de 2025. Este plazo de 30 (treinta) días no es restrictivo para aquellos que estén en condiciones de iniciar la prestación del servicio en cualquier momento dentro de este periodo, lo anterior, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y los términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, así como en lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

El inicio de la prestación del servicio, para las partidas 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 será de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la emisión y notificación del Fallo, esto es a partir del día 27 de Septiembre de 2023 y hasta el 31 de Diciembre de 2025.

El inicio de la prestación del servicio, para la partida 2, 5 y 13 será a más tardar el día 45 (cuarenta y cinco) natural siguiente a la emisión y notificación del Fallo, esto es, a partir del día 12 de Octubre de 2023 y Hasta el 31 de Julio de 2025.

El inicio de la prestación del servicio, para la partida 12 será de 18 (dieciocho) días naturales contados a partir de la emisión y notificación del Fallo, esto es a partir del día 15 de Septiembre 2023 y hasta el 31 de Julio de 2025.

Lo anterior conforme a lo señalado en el Acta de falla y el Oficio numero 09 53 84 61 1CFE/2023/008231 que se integran en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.





División de Nefrología y Trasplantes
UMAE, Hospital de Especialidades, CMNO.
"Lic. Ignacio García Téllez".

Asimismo, para el cumplimiento del servicio. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los plazos establecidos en el Anexo técnico y en los términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este Instrumento jurídico, así como los señalado en el Acta de fallo, que se integra en el presente contrato en el Anexo 3 (tres) y la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO,- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico a los términos y Condiciones que se integran al presente Instrumentos jurídico en el Anexo 2 (dos) así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres), al presente contrato y los dispuesto en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato. Asimismo se deberá señalar lo señalado en los incisos I. y J. de los Términos y Condiciones que se integran en el presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos).

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

SEXTA VIGENCIA:

"LAS PARTES" Convienen que la vigencia del presente contrato será del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo, es decir, del 29 de agosto de 2023 y hasta 31 de Diciembre de 2025.

Por lo anterior se solicita de su valioso apoyo para la elaboración del Convenio Modificatorio a fin garantizar el "Servicio Médico Integral de Trasplantes (SMI-T 2023-2025)" (PARTIDA 8) (UMAE HE CMN OCC OBLATOS) indispensable para otorgar la atención a los Derechohabientes de esta UMAE Hospital de Especialidades CMNO en Guadalajara, Jalisco

Para efectos de estar en posibilidad de realizar dicho Convenio Modificatorio, remito a usted:

1. Oficio No. 0953 8461 2B30/CTSMI/157 con fecha del 19 de Junio del 2025, signado por el Dr. Carlos Ramírez Ramos, Encargado de la Coordinación Técnica.
2. Oficio No. 14A6031C/TR/22/122/2025 con fecha del 24 de Junio de 2025, firmado por el Dr. Roberto Martínez de Pinillos Valverde, Administrador del Contrato y jefe de la División de Nefrología y Trasplantes, en el cual se solicitó al Lic. Diego Noel Suarez Ruiz, Representante Legal del proveedor VITALMEX INTERNACIONAL S.A. de C.V. en participación conjunta con VITALMEX ADMINISTRACIÓN S.A. de C.V. y GRUPO VITALMEX S.A. de C.V. a quien se le solicitó la petición del Convenio Modificatorio en plazo y vigencia del contrato 988T01823-007 hasta el 31 de Diciembre del 2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Belisario Domínguez No. 1605, 4to. Piso, Colonia
Independencia, Guadalajara, Jalisco, CP 44340, Teléfono
Coordinación: 33-36-68-30*00, Ext. 21510 y 21511

HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES





División de Nefrología y Trasplantes
UMAE, Hospital de Especialidades, CMNO.
"Lic. Ignacio García Téllez".

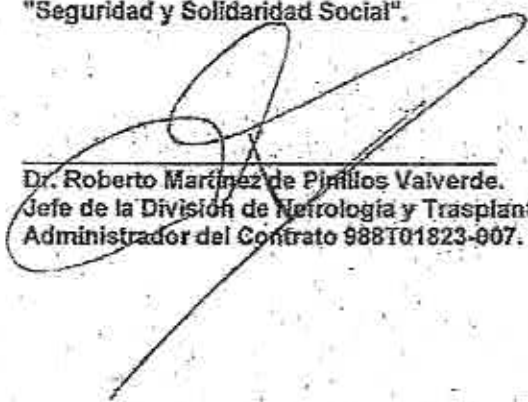
3. Escrito del proveedor VITALMEX INTERNACIONAL S.A. de C.V. en participación conjunta con VITALMEX ADMINISTRACIÓN S.A. de C.V. y GRUPO VITALMEX S.A. de C.V. con fecha del 25 de Junio de 2025, en el cual manifiesta la aceptación formal del convenio modificatorio en plazo y vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2025.

4. Certificado de suficiencia presupuestal con fecha 13 de mayo de 2025 por 7,000 000.00 (Siete millones de pesos 00/100MN), Autorizado por el maestro Luis Medina Maldonado Director Administrativo de la UMAE.

Sin otro asunto en particular, me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

Atentamente:

"Seguridad y Solidaridad Social".


Dr. Roberto Martínez de Píllios Valverde.
Jefe de la División de Nefrología y Trasplantes.
Administrador del Contrato 988T01823-007.





División de Nefrología y Trasplantes
UMAE, Hospital de Especialidades, CMNO.
"Lic. Ignacio García Téllez".

MEMORANDO INTERNO.

Oficio: No. 14A6031C/TR/22/122/2025

Asunto: Convenio Modificatorio.

Fecha: Guadalajara, Jalisco, 24 de Junio del 2025.

Lic. Diego Noel Suarez Ruiz.
Lic. Luis Arturo Garcia Gonzalez
Representantes Legales
VITALMEX INTERNACIONAL, S.A de C.V. (PARTICIPANTE A)
VITALMEX ADMINISTRACION S.A DE C.V (PARTICIPANTE B)
GRUPO VITALMEX S.A DE C.V (PARTICIPANTE C).
Calle: Avenida Industria eléctrica de México número 3.
Colonia: San Pedro Barrientos.
Tlalnepanitla de Baz Estado de México. CP. 54010
Presente.



ASUNTO: Solicitud para realizar un Convenio de Modificación de ampliación en plazo y vigencia al contrato vigente: 988T01823-007

A través de este conducto y en seguimiento al contrato vigente, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su representante VITALMEX INTERNACIONAL, S.A de C.V. (PARTICIPANTE A) REPRESENTADA POR EL C. DIEGO NOEL SUAREZ RUIZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACION CONJUNTA CON VITALMEX ADMINISTRACION S.A DE C.V (PARTICIPANTE B) REPRESENTADA POR EL C. DIEGO NOEL SUAREZ RUIZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y GRUPO VITALMEX S.A DE C.V (PARTICIPANTE C) REPRESENTADA POR EL C. LUIS ARTURO GARCIA GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL. Como resultado del procedimiento del contrato abierto plurianual con número LA-50-GYR-050GYR988-T-18-2023, emitido para la contratación del "Servicio Médico Integral de Trasplantes (SMI-T 2023-2025) (PARTIDA-8, UMAE HE CMNN OCC OBLATOS).

Por lo que en calidad de Administrador del Contrato, solicito su anuencia para realizar un convenio de modificación por la ampliación en plazo y vigencia al 31 de Diciembre 2025, lo anterior conforme a lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, bajo los mismos términos y condiciones del contrato original (incluyendo los anexos y primarios) que se pretende ampliar para el contrato 988T01823-007 quedando de la siguiente manera:

2025
Luis Arturo Garcia Gonzalez

Se otorga el presente en el día 24 de Junio del 2025 en Guadalajara, Jalisco, Jalisco

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES



División de Nefrología y Trasplantes
UMAE, Hospital de Especialidades, CMNO.
"Lic. Ignacio García Téllez".

Dice:

QUINTA LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "El INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; esta última se agrega en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidos en los mismos, así como en lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

En los casos que derivado de la verificación que se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", así como a lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el servicio médico integral para Trasplantes en el (los) lugar (es) establecido (s) en el Anexo T1 "Requerimiento Consolidado del Servicio Médico Integral Para Trasplantes", mismo que forma parte de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos), lo anterior, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, así como lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el portal de compras Gubernamentales CompraNet.

Los equipos médicos, instrumental, y bienes de consumo deberán entregarse en el Servicio de Trasplantes, de las Unidades Médicas según la distribución y el directorio establecido en el Anexo T13 "Guía de distribución de equipo médico (cantidad de equipo a instalar) e Instrumental por unidad médica" y Anexo T14 "control de entrega recepción de bienes de consumo básico" mismos que forma parte de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el Servicio Médico Integral, para Trasplantes a partir del día 31 (treinta y uno) natural siguiente contado de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 (treinta y uno) de julio de 2025. Este plazo de 30 (treinta) días no es restrictivo para aquellos que estén en condiciones de iniciar la prestación del servicio en cualquier momento dentro de este periodo; lo anterior, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y los términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, así como en lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el, Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.



2025
Año de
La Mujer
Indígena





División de Nefrología y Trasplantes
UMAE, Hospital de Especialidades, CMNO.
"Lic. Ignacio García Téllez".

El inicio de la prestación del servicio, para las partidas 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 será de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la emisión y notificación del Fallo, esto es a partir del día 27 de Septiembre de 2023 y hasta el 31 de julio de 2025.

El inicio de la prestación del servicio, para la partida 2, 5 y 13 será a más tardar el día 45 (cuarenta y cinco) natural siguiente a la emisión y notificación del Fallo, esto es, a partir del día 12 de Octubre de 2023 y Hasta el 31 de Julio de 2025

El inicio de la prestación del servicio, para la partida 12 será de 18 (dieciocho) días naturales contados a partir de la emisión y notificación del Fallo, esto es a partir del día 15 de Septiembre de 2023 y hasta el 31 de julio de 2025.

Lo anterior conforme a lo señalado en el Acta de falla y el Oficio numero 09 53 84 61 1CFE/2023/008231 que se integran en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Asimismo, para el cumplimiento del servicio, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los plazos establecidos en el Anexo técnico y en los términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, así como lo señalado en el Acta de fallo que se integra en el presente contrato en el Anexo 3 (tres) y la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico a los términos y Condiciones que se integran al presente instrumentos jurídico en el Anexo 2 (dos) así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres), al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

Asimismo se deberá señalar lo señalado en los incisos I. y J. de los Términos y Condiciones que se integran en el presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos).

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

SEXTA VIGENCIA:

"LAS PARTES" Convienen que la vigencia del presente contrato será del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo, es decir, del 29 de agosto de 2023 y hasta el 31 de Julio de 2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Belisario Domínguez No. 1000, 4to. Piso, Colonia
Independencia, CP 44340 Guadalajara, Jalisco, Teléfono
Comunidades 31-36-98-30-00, Ext. 31510 y 31511

COMUNIDAD DE INSTITUCIONES
HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES
CALLE BELISARIO DOMINGUEZ 1000 4to PISO





División de Nefrología y Trasplantes
UMAE, Hospital de Especialidades, CMNO.
"Lic. Ignacio García Téllez".

DEBE DECIR:

CLÁUSULA:

EN CUANTO A PLAZO Y VIGENCIA

QUINTA LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; esta última se agrega en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidos en los mismos, así como en lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

En los casos que derivado de la verificación que se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", así como a lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el servicio médico integral para Trasplantes en el (los) lugar (es) establecido (s) en el Anexo T1 "Requerimiento Consolidado del Servicio Médico Integral Para Trasplantes", mismo que forma parte de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos), lo anterior, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, así como lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el portal de compras Gubernamentales CompraNet.

Los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo deberán entregarse en el Servicio de Trasplantes, de las Unidades Médicas según la distribución y el directorio establecido en el Anexo T13 "Guía de distribución de equipo médico (cantidad de equipo a instalar) e instrumental por unidad médica" y Anexo T14 "control de entrega recepción de bienes de consumo básico" mismos que forma parte de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.





División de Nefrología y Trasplantes
UMAE, Hospital de Especialidades, CMNO.
"Lic. Ignacio García Téllez".

PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el Servicio Médico Integral para Trasplantes a partir del día 31 (treinta y uno) natural siguiente contado de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 (treinta y uno) de Diciembre de 2025. Este plazo de 30 (treinta) días no es restrictivo para aquellos que estén en condiciones de iniciar la prestación del servicio en cualquier momento dentro de este periodo; lo anterior, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y los términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, así como en lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

El inicio de la prestación del servicio, para las partidas 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 será de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la emisión y notificación del Fallo, esto es a partir del día 27 de Septiembre 2023 y hasta el 31 de Diciembre de 2025.

El inicio de la prestación del servicio, para la partida 2, 5 y 13 será a más tardar el día 45 (cuarenta y cinco) natural siguiente a la emisión y notificación del Fallo, esto es, a partir del día 12 de Octubre de 2023 y Hasta el 31 de Julio de 2025

El inicio de la prestación del servicio, para la partida 12 será de 18 (dieciocho) días naturales contados a partir de la emisión y notificación del Fallo, esto es a partir del día 15 de Septiembre de 2023 y hasta el 31 de Julio de 2025.

Lo anterior conforme a lo señalado en el Acta de falla y el Oficio numero 09 53 84 61 1CFE/2023/008231 que se integran en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Asimismo, para el cumplimiento del servicio, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los plazos establecidos en el Anexo técnico y en los términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, así como lo señalado en el Acta de fallo que se integra en el presente contrato en el Anexo 3 (tres) y la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO,- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico a los términos y Condiciones que se integran al presente instrumentos jurídico en el Anexo 2 (dos) así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres), al presente contrato y los dispuesto en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

Asimismo se deberá señalar lo señalado en los incisos I. y J. de los Términos y Condiciones que se integran en el presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos).

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Belisario Domínguez No. 1000, 4to. Piso, Colonia:
Independencia, CP 44340 Guadalajara, Jalisco, Teléfono:
Consultador: 33-36-68-30-00, Ext. 31510 y 31511

Asociación de Especialidades
**HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES**
CENTRO MÉDICO DE ESPECIALIDADES





División de Nefrología y Trasplantes
UMAE, Hospital de Especialidades, CMNO.
"Lic. Ignacio García Téllez".

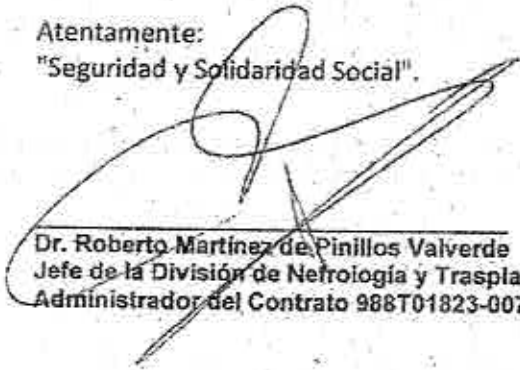
SEXTA VIGENCIA:

"LAS PARTES" Convienen que la vigencia del presente contrato será del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo, es decir, del 29 de agosto de 2023 y hasta 31 de Diciembre de 2025.

En caso de aceptar la ampliación en plazo y vigencia del 01 de Agosto al 31 de Diciembre de 2025 favor de manifestarlo por escrito al administrador del contrato.

Sin otro asunto en particular, me despido de usted enviándole un cordial saludo

Atentamente:
"Seguridad y Solidaridad Social".


Dr. Roberto Martínez de Pinillos Valverde
Jefe de la División de Nefrología y Trasplantes.
Administrador del Contrato 988T01823-007.

Dr. Hugo Ricardo Hernández García.
Dr. Eduardo González Espinera.
Mtro. Luis Medina Maldonado.
Lic. Jorge Armando Famoso Ávila.
Lic. Yubia Lorena Patlan de Alba.
Lic. Luis Antonio Macías Lee.

Director.
Director Médico.
Director Administrativo.
Enc. Jefatura del Departamento de Abastecimientos.
Jefe del Departamento de Finanzas.
Jefe de la División de Asuntos Jurídicos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL OCCIDENTE
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"LIC. IGNACIO GARCIA TELLEZ"

ACEPTACION DE AMPLIACION DEL PLAZO Y
VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE
2025 CONTRATO DEL SERVICIO MEDICO
INTEGRAL DE TRASPLANTES SMI-T 2023-2025
(PARTIDA 8, UMAE HE CMN OCC OBLATOS)
CONVENIO MODIFICATORIO

REF: Of. N° 14A6031C/TR/22/122/2025

DR. ROBERTO MARTINEZ DE PINILLOS VALVERDE
JEFE DE DIVISION DE NEFROLOGIA Y TRASPLANTES
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

PRESENTE:

ESTADO DE MEXICO A 25 DE JUNIO DEL 2025

EN REFERENCIA AL OFICIO EL CUAL SE HACE MENCION EN TITULO DEL PRESENTE, MEDIANTE EL CUAL, SOLICITAN LA AMPLIACION DEL PLAZO Y VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EL CONTRATO 988T01823-007 PARA EL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES (SMI-T 2023-2025) (PARTIDA 8, UMAE HE CMN OCC OBLATOS), ESTO CON EL FIN DE ASEGURAR LA ATENCION DE LOS DERECHOHABIENTES MEDIANTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS HASTA LA FECHA INDICADA.

EN CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, DIEGO NOEL SUAREZ RUIZ, VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LUIS ARTURO GARCIA GONZALEZ, GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V., Y DIEGO NOEL SUAREZ RUIZ, VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V., SE EMITE LA PRESENTE ACEPTANDO LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 DEL CONTRATO 988T01823-007 PARA EL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES (SMI-T 2023-2025) (PARTIDA 8, UMAE HE CMN OCC OBLATOS).

VITALMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
Av. Industria Eléctrica de México No.3,
San Pedro Barrientos, C.P. 54010,
Hualnepanitla, Estado de México
Tel. 9859 1100

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES (HMO)
DIVISION DE NEFROLOGIA
Y TRASPLANTE

26 JUN 2025

RECIBIDO

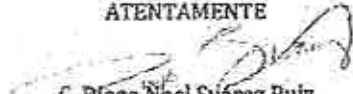
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ESTO POSIBLE MEDIANTE LOS MISMOS PRECIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO 988T01823-007 PARA EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES SMI-T 2023-2025 (PARTIDA 8, UMAE HE CMN OCC OBLATOS) DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO LA-50-GYR-050GYR988-T-18-2023.


LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SIN MAS POR EL MOMENTO, AGRADEZCO LA ATENCIÓN AL PRESENTE Y QUEDO A SUS ÓDENES PARA CUALQUIER DUDA O COMENTARIO AL RESPECTO.


ATENTAMENTE


C. Diego Noel Suárez Ruiz

Representante Legal Vitalmex Internacional, S.A. de C.V.


C. Luis Arturo García González

Representante Legal Grupo Vitalmex, S.A. de C.V.


C. Diego Noel Suárez Ruiz

Representante Legal Vitalmex Administración, S.A. de C.V.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000007117 - 2025

Dependencia Solicitante: U0011 UMAE 11 Jalisco
 SEI Servicios Integrales
 14A60003 M_H ESPECIALIDADES -OBLATOS-

Descripción:

Servicio: Trasplantes

Fecha Impresión: 13/05/2025 Fecha Validación: 29/04/2025

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	5 -7,000,000.00	51331025	3390316 SERV. INTEGRAL DE TRASPLANTES

COMPOSICIÓN MENSUAL DE LOS RECURSOS											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4,000.0	3,000.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente; siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
 CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 7,000,000.00
 SIETE MILLONES PESOS 00/100 MN


 Mtro. LUIS MEDINA MALDONADO
 Autoriza
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

URI: U0311

No. SOLICITUD: 000007111

FECHA SOLICITUD: 29/04/2025

No. Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	51331025	203218	14	141501	N/A	01/08/2025	4,000,000.00
2	51331025	203218	14	141501	N/A	01/09/2025	3,000,000.00
TOTALES							7,000,000.00



Dirección de Prestaciones Médicas.
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE, Hospital de Especialidades, CMNO.
"Lic. Ignacio García Téllez".
Dirección.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Oficio No. 14A6031C/10/DC/2086/2025

Asunto: Designación de Administrador de Contrato.

Guadalajara, Jalisco, 30 de julio de 2025.

Doctor,
Roberto Martínez de Pinillos Valverde.
Jefe de la División de Trasplantes
UMAE, Hospital de Especialidades, CMNO.
Presente.

En función de las atribuciones que me confiere el cargo de Director Encargado de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente del Instituto Mexicano del Seguro Social, insertas en los artículos, 2, fracción IV, inciso b), 146, 147 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad Clave 0500-002-002, y oficio número 09 52 17 61 2000/2025/298 de fecha 16 de julio de 2025, emitido por la Dra. Alva Alejandra Santos Carrillo, Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del cual se emite para mi designación como: Encargado del Despacho de la Dirección de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, en cumplimiento a la referida designación se me otorga el título de apoderado del Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro del Instrumento Notarial 126,016 (ciento veintiséis mil dieciséis), pasada ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaría No. 98 (noventa y ocho), con ejercicio en la Ciudad de México; tengo a bien designarlo como administrador del contrato 988T01823-007 abierto plurianual para la prestación del Servicio Médico Integral de Trasplantes (SMI - T 2023-2025) (Partida 8) durante el periodo del 01 de agosto del año en curso y hasta el 31 de diciembre de 2025, con fundamento en lo establecido en el numeral 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social con clave: 1000-001-014, con las atribuciones correspondientes a la presente designación.

COAD/UMAE:	Nombre:	Matrícula	Cargo:
UMAE, Hospital de Especialidades, CMNO	Roberto Martínez de Pinillos Valverde.	12197157	Nivel SS, Jefe de la División de Trasplantes.
Registro Federal de Contribuyente.	Clave Única de Registro de Población.	No. Teléfono Institucional.	Correo Electrónico.
		33 36 68 30 00 Ext. 31510	roberto.martinezde@imss.gob.mx

El presente nombramiento tendrá efecto hasta que se modifique la estructura administrativa del cargo que usted representa.

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social".

Dr. Eduardo González Espinoza.
Director Encargado de la UMAE,
Hospital de Especialidades, CMNO.

[Handwritten signature]
Recibido
30/ Julio/ 2025

Continúa...



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Belisario Domínguez No. 1000, Ter. Piso, Colonia: Independencia,
Guadalajara, Jalisco, CP 44340, Teléfono Director: 33 36 18 27 60
Teléfono Comitador: 33-36-68-30-00, Ext.31430, 31467,31468, 31469,

MANIFIESTO DE ALIANZA INSTITUCIONAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
PARA EL SERVICIO NACIONAL DE ESPECIALIDADES





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Prestaciones Médicas.
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE, Hospital de Especialidades, CMNO.
"Lic. Ignacio García Téllez".
Dirección.

Con copia:

- Dr. Carlos Beas Ruiz Velasco.- Director Médico Encargado en la UMAE.
- Mtro. Luis Medina Maldonado.- Director Administrativo de la UMAE.
- Mtra. Julia Patricia Rodríguez Leal.- Directora de Enfermería de la UMAE.
- Dr. Rafael Magaña Duarte.- Director del Banco de Sangre Central.
- Lic. Luis Antonio Macías Lee.- Jefe de la División Jurídica de la UMAE.
- Minutario.

EGE*Mayra.



2025
Día de
La Mujer
Indígena

Av. Belisario Domínguez No. 1000, Ter. Piso, Colonia Independencia,
Guadajajara, Jalisco, CP 44340, Teléfono Director: 33 36 18 27 60
Teléfono Comunitario: 33-36-68-30-00, Ext.31430, 31467,31468, 31469.

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN
HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE





Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

Of. N° 0953 8461 2830/CTSMI/ 157
Ciudad de México, a 19 de junio de 2025

Titulares de los Órganos de Operación
Administrativa Desconcentrada Estadales,
Regionales y Directores de las Unidades
Médicas de Alta Especialidad

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES RENAL
DIALISIS, NEFROLOGIA
Y TRASPLANTE
23 JUN 2025
RECIBIDO

Asunto: Vo.Bo. para realizar convenios
modificatorios y garantizar los SMI

Atención: Administradores de Contrato de
los SMI

Me permito hacer un alcance al Oficio 081 de fecha 24 de marzo de 2025, mediante el cual se instruye nuevamente a los Administradores de Contrato a realizar los convenios modificatorios por vigencia y monto para garantizar la prestación de los siguientes Servicios Médicos Integrales (SMI) hasta el 31 de diciembre de 2025:

- Hemodiálisis Interna (HI)
- Hemodiálisis Subrogada (HS)
- Procedimientos de Mínima Invasión (PMI)
- Digitalización, Post-Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen (DIG)
- Hemodinámica y Radiología Intervencionista (HERI)
- Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO)
- Trasplantes

Por lo anterior, sirva la presente como Visto Bueno para que los Administradores de Contrato de los SMI antes mencionados, inicien el trámite correspondiente ante la División de Servicios Integrales para la formalización de los convenios modificatorios, asegurando el cumplimiento normativo y operativo de los servicios. Es importante precisar que una vez que agoten el monto del presupuesto, deberán realizar las acciones necesarias para garantizar los servicios hasta la fecha que corresponda.

Permito mencionar que, las acciones que realicen para garantizar los servicios, deben estar apegadas a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria de la presente administración, considerando la generación de ahorros inmediatos y debidamente cuantificables en beneficio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, sin detrimento de la cantidad y calidad de la prestación de los servicios del que se trate, y tomando en consideración la disponibilidad presupuestal con la que se cuenta.

De las gestiones que de manera local realicen, deberán notificar a esta Normativa de los procesos de contratación que lleven a cabo, a fin de estar en posibilidad de dar seguimiento durante los mismos y hasta la emisión del fallo/adjudicación, para lo cual se requiere que una vez sean convocados/adjudicados, nos informen a la brevedad lo siguiente:





Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES RENAL
DISEÑO Y TRANSPLANTE
23 JUN 2025
RECIBIDO

OP/Nº 0953 8461 2B30/CTSMI/ 157
Ciudad de México, a 19 de junio de 2025

No. de procedimiento de contratación	PMR a utilizar (del servicio)	Fechas de:				
		Publicación Convocatoria/Excepción a la licitación	Estimada de Junta de Aclaraciones (en caso de realizarse)	Estimada de Presentación de Proposiciones (en caso de realizarse)	Estimada del Acto de Fallo/Adjudicación	Estimada de Formalización de Contrato

De la misma manera, deberán informar a esta Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, el resultado del procedimiento de contratación instrumentado, detallando los datos que enseguida se mencionan a los correos que se enlistan más adelante:

ODAD/UMAE	Número de contrato	Persona moral o física Adjudicada	Servicio al que corresponde	Vigencia del contrato	Precio Unitario Adjudicado (por clave)	Montos Mínimos adjudicados	Montos Máximos adjudicados

Servidor Público	Correo electrónico
Dr. Carlos Ramírez Ramos Encargado de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (SMI para CEO)	carlos.ramirezra@imss.gob.mx
Dr. Gustavo Jony Ramos Blas Jefe de Área Médica en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (SMI para HFR)	gustavomramosb@imss.gob.mx
Dr. Eduardo Montevás Huertara Jefe de Área Médica en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (SMI para NI y HS)	eduardo.montevas@imss.gob.mx
Dra. Claudia Hernández González Coordinadora de Programas Médicos en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (DTG)	claudia.hernandezgonz@imss.gob.mx
Dr. Luis Alonso Calderón Cordova Coordinador de Programas Médicos en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (PMI)	luisalonso.calderon@imss.gob.mx
Mtra. Vanessa Elizabeth López González Jefa de Área en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (Trasplantes) con copia al Dr. Pedro Paz Solís, Jefe de Área Médica en la Coordinación de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células	vanessa.lopez@imss.gob.mx pedro.paz@imss.gob.mx

Lo anterior, en virtud de tratarse de un proceso susceptible de seguimiento, supervisión y análisis por parte de las áreas normativas en mención.

En caso de tener dudas respecto a los convenios modificatorios, se les solicita comunicarse con el C.P. Omar Ramírez Valdez, jefe de Área, al correo electrónico omar.ramirezv@imss.gob.mx, o en su caso al conmutador 55 5726 1700 en la extensión 14401 o 14429; para cuestiones técnicas del SMI para CEO comunicarse con el Dr. Carlos Ramírez Ramos, Encargado de la Coordinación Técnica de Servicio Médicos Indirectos, al correo electrónico antes





Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

Of. N° 0953 8461 2830/CTSMI/ 157
Ciudad de México, a 19 de junio de 2025

mencionado o a las extensiones 14435 o 14420, para cuestiones técnicas del SMI para HERI comunicarse con el Dr. Gustavo Jony Ramos Blas, Jefe de Área Médica, al correo electrónico antes mencionado o a la extensión 14448, para cuestiones técnicas del SMI para PMI comunicarse con el Dr. Luis Alonso Calderón Cordova, Coordinador de Programas Médicos, al correo electrónico antes mencionado o a la extensión 14432, para cuestiones técnicas del SMI para HI o HS comunicarse con el Dr. Eduardo Monsiváis Huertero, Jefe de Área Médica, al correo electrónico antes mencionado o a las extensiones 14458 o 14441, para cuestiones técnicas del SMI para DIG comunicarse con la Dra. Claudia Hernández González, Coordinadora de Programas Médicos, al correo electrónico antes mencionado o a la extensión 14432, para cuestiones técnicas del SMI para Trasplantes comunicarse con la Mtra. Vanessa Elizabeth López González, Jefa de Área, al correo electrónico antes mencionado o a la extensión 14414.

Sin más por el momento, les envío un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Carlos Ramírez Ramos
Encargado de la Coordinación Técnica



Con copia:

- Lic. Jaqueline Enríquez Moreno Gómez, Titular de la Unidad de Evaluación de Órganos Desconcentrados,
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas, Titular de la Unidad de Adquisiciones,
- Dr. Efraín Arizmendi Uribe, Titular de la Unidad de Atención Médica,
- Dr. Alejandro Manuel Vargas García, Titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud,
- Lic. José Gonzalo Badillo Marino, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios,
- Dr. Carlos Fredy Cuevas García, Titular de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad,
- Dr. José Arturo Velázquez García, Titular de la Coordinación de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células,
- Dr. Ernesto Krug Ullinas, Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel,
- Dra. Beatriz Pérez Antonio, Encargada de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel,
- C.P. Susana Gabriela Negrón Rodríguez, Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

DEPTO. NACIONAL DE SALUD



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217814000/95

C. C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquellos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo ratificó la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecúan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 85 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: *"Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."*

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideran conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

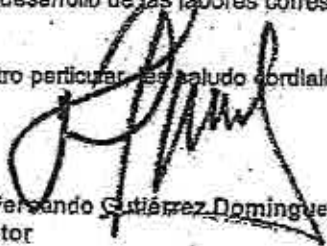
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 0852174000/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saludo cordialmente.


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:
- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09-52-17-61-4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumei, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, les saludo cordalmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumeb.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.

MÉXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

10913

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".


Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Aída Aguilera López.
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMP

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Recabi
29-01-15

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Asuntos Consultivos y de
Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

Of. N° 095217614B10/

0471

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2023.

**C.C. Titulares de las Jefaturas de Servicios Jurídicos en los
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) Estatales y Regionales y
Jefaturas de División de Asuntos Jurídicos en las
Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)
Presentes.**

En atención a las diversas consultas que se han recibido en esta Coordinación de Legislación y Consulta, y de acuerdo a lo instruido por el titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, me permito reiterar algunas precisiones en cuanto a los servidores públicos facultados que deben suscribir los convenios modificatorios de contratos plurianuales que hubiesen sido firmados por el Director General de este Instituto en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Al respecto, se les recuerda que el 11 de febrero y 23 de abril de 2009, el titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, por oficios circulares números 095217614000/95 y 095217614000/0216, respectivamente, comunicó entre otros, a los Titulares de las entonces Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal, hoy Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), así como Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), diversos lineamientos y precisiones sobre la suscripción a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios, susceptibles de firma del Director General y de convenios modificatorios derivados de estos, por virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de enero de 2009, por el que se reformaron, entre otros, el 277 F de la Ley del Seguro Social, bajo las directrices siguientes:

- Los contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen la erogación de una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente, al momento de su suscripción, para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actualmente la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, sin considerar el IVA, deberán ser suscritos, en forma indelegable por el Director General de este Organismo.
- Del mismo modo, para el caso de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General que impliquen una erogación igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, se celebran en forma indelegable por dicho servidor público.
- Teniéndose que los contratos plurianuales que conlleven una obligación de pago inferior a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, en cada uno de sus años de vigencia, deberán ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Francisco
VTLA



Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), como a continuación se indican:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I del RIIMSS.
- Titular de los ÓOAD Estatales y Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracciones I y XXIII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracciones I y XVI, del RIIMSS.

Para el supuesto de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General, que no generen una obligación de pago a cargo del Instituto, o bien, implicar una erogación que sea inferior a las 190,150 veces la UMA, corresponderá a los servidores públicos antes referidos su suscripción conforme al ámbito de su competencia.

En ese sentido, no debemos pasar por alto lo establecido en el artículo 8 del RIIMSS, que señala que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, serán directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5, 75, fracción I y 77, fracción VII, del RIIMSS, se reiteran las directrices y precisiones expuestas a fin de que se consideren ante la eventual celebración de convenios modificatorios a contratos plurianuales firmados por el Director General del IMSS, respecto de aquellos en los que esos órganos desconcentrados sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

Michael Padilla Sánchez
Titular de la Coordinación

C.c.p. Antonio Pérez Fonticoba, Director Jurídico.- De conocimiento. (*)
Michel J. Luna Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Mismo fin. (*)
Viridiana Sánchez Limón.- Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios.- Mismo fin. (*)
(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

VS/JC/OO/AMCT

